

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de enero de dos mil veintitrés.

Subsanada en término la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos que le son propios y a ella se acompaña la prueba de defunción de la causante, además, se encuentra acreditada la vocación de la parte actora para suceder los bienes herenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante HELENA ORDOÑEZ ESCOBAR, fallecida el 21 de abril de 2021, siendo esta ciudad el lugar de asiento principal de sus negocios.

2. ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

3. EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

5. RECONOCER a INES ORDOÑEZ ESCOBAR en calidad de hermana; ELSA ORDOÑEZ CAICEDO en calidad de hija del señor ALFONSO ORDOÑEZ ESCOBAR (Q.E.P.D.) hermano de la causante; GLORIA ORDOÑEZ CAICEDO, en calidad de hija del señor ALFONSO ORDOÑEZ ESCOBAR (Q.E.P.D.) hermano de la causante, HAROLD ALEXANDER ORDOÑEZ GARAVITO, en calidad de hijo del señor JOSE MARÍA ORDOÑEZ ESCOBAR (Q.E.P.D.) hermano de la causante; y AGUSTIN ORDOÑEZ ZAMUDIO, EDGAR ORDOÑEZ ZAMUDIO, LUZ MARINA ORDOÑEZ ZAMUDIO, MARIA CONSUELO ORDOÑEZ ZAMUDIO y AMPARO ORDOÑEZ ZAMUDIO en calidad de hijos del señor ALFONSO ORDOÑEZ ESCOBAR (Q.E.P.D.) hermano de la causante, en calidad de sobrinos y herederos en representación de la causante HELENA ORDOÑEZ ESCOBAR en tercer orden sucesoral (artículo 1047 del C.C.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

6. Conforme a la Escritura Pública No. 1086 de 16 de mayo de 2022 de la Notaria Sesenta y Siete del Círculo de Bogotá D.C., se RECONOCE a CESAR HERNÁN FRESNEDA GUZMÁN como cesionario de los derechos herenciales que a título

universal correspondan a la señora INES ORDOÑEZ ESCOBAR, como heredera de la causante HELENA ORDOÑEZ ESCOBAR en calidad de hermana.

7. Conforme a la Escritura Pública No. 4257 de 15 de septiembre de 2022 de la Notaria Cuarenta y Ocho del Círculo de Bogotá D.C., se RECONOCE a CESAR HERNÁN FRESNEDA GUZMÁN como cesionario de los derechos herenciales que a título universal correspondan a los señores ELSA ORDOÑEZ CAICEDO, GLORIA ORDOÑEZ CAICEDO, HAROLD ALEXANDER ORDOÑEZ GARAVITO, AGUSTIN ORDOÑEZ ZAMUDIO, EDGAR ORDOÑEZ ZAMUDIO, LUZ MARINA ORDOÑEZ ZAMUDIO, MARIA CONSUELO ORDOÑEZ ZAMUDIO y AMPARO ORDOÑEZ ZAMUDIO como herederos en representación de la causante HELENA ORDOÑEZ ESCOBAR, en condición de sobrinos.

8. OFICIAR a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 ídem.

9. RECONOCER como apoderado judicial del señor CESAR HERNÁN FRESNEDA GUZMÁN al abogado JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 3 de 13/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048d1bae3c9577d087247d1dcff56d64793052027a98a795d414c6d293564ae6**

Documento generado en 12/01/2023 01:49:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**